

retrotraer el proceso al estado inicial de apertura de convocatoria y categorización de organizaciones relevantes para el desarrollo social, cultural y económico de la comuna.

VISTOS:

La competencias otorgadas y disposiciones consagradas en la Constitución Política de la República; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 que fija la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo dispuesto en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo concerniente de la Ley 21.146 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias; lo propio consagrado en el Decreto 58 que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y lo establecido en la Ordenanza Municipal N°34 sobre Participación Ciudadana.

DECRETO:

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO** el cronograma aprobado por Decreto Alcaldicio N°786, de fecha 25 de abril de 2023, el cual llamaba a las organizaciones que conforman la sociedad civil de Nuñoa a celebrar las elecciones de consejeros del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Nuñoa con fecha 30 de junio de 2023, para el periodo 2023 – 2027.
- 2.- **RETROTRÁIGASE** el proceso al estado inicial de apertura de convocatoria y categorización de organizaciones relevantes para el desarrollo social, cultural y económico de la comuna, debido a que aún están pendientes antecedentes esenciales para calificar adecuadamente cada una de las organizaciones que pretendan participar en el proceso electoral.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el nuevo cronograma de actividades será publicado una vez que se reciban los respectivos antecedentes de los Servicios Públicos competentes, otorgándose en dicho momento la debida publicidad que requiere tal información en atención a la relevancia que posee para la comunidad.
- 4.- **TÉNGASE PRESENTE** que, el cronograma pendiente de publicación podrá ser objeto de modificaciones en razón de las necesidades municipales. Sin perjuicio de ello, toda modificación y/o complementación del cronograma deberá ser decretada y debidamente

TENIENDO PRESENTE:

- a. La sentencia definitiva pronunciada en causa rol N°7623-2019, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 6 de julio de 2022, que declaró la nulidad de la elección del Consejo Comunal de Las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa, efectuada el día 7 de diciembre de 2019.
- b. El Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 6 de diciembre de 2022 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°190 de fecha 10 de febrero de 2015 y aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c. Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 26 de enero de 2023, que convoca a las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y entidades Relevantes de la comuna de Ñuñoa, a participar en el proceso eleccionario de los consejeros y consejeras que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa, para el período 2023-2027 y fija el cronograma del proceso.
- d. Decreto Alcaldicio N°786 de fecha 25 de abril de 2023, que modificó el cronograma fijado por el Decreto Alcaldicio N°176 y fijo un segundo cronograma del proceso, convocando a celebrar las elecciones con fecha 30 de junio de 2023.
- e. La necesidad de ordenar y dar cumplimiento al proceso eleccionario en los términos que, tanto la citada sentencia como el Reglamento señalan, a fin de resguardar, en todo momento, un óptimo desarrollo de éste.
- f. Correo electrónico de la vecina Ana Ortega, de fecha 29 de mayo de 2023, por el cual, hace presente la necesidad de verificar los procesos de calificación de las elecciones de directivas vigentes efectuadas por las organizaciones de interés público, gremiales, sindicales y relevantes, gestión realizada exclusivamente por los tribunales electorales, cuya tramitación y envío de la información depende de tales órganos de justicia electoral, desconociéndose, a priori, el tiempo que tal gestión pueda demorar.
- g. La facultad de modificar el cronograma fijado por necesidades municipales, contemplada en el punto 4 del Decreto Alcaldicio N°176 y en el punto 3 del Decreto Alcaldicio N°786, entendiéndose tal necesidad como la imperiosidad de dar cumplimiento a todas las exigencias contempladas en la ya individualizada sentencia del Primer Tribunal Electoral y por la normativa aplicable, de manera que, la gestión involucrada en esta convocatoria logre garantizar a todos los participantes la realización de un proceso justo, equitativo y transparente dentro de los plazos contemplados por el Reglamento y la normativa aplicable.
- h. Lo dispuesto por el inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual le otorga a la Administración la facultad de subsanar los vicios adolecidos por los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros, lo que, de acuerdo con la etapa en que se encuentra el proceso eleccionario, no se verifica.
- i. La consecuente necesidad de reestablecer el cronograma, en los términos que se expresará en la parte resolutive del presente decreto, toda vez que, por fuerza mayor, no es posible continuar con las etapas pre establecidas, lo que hace imperativo

informada a la comunidad, de conformidad al Reglamento contenido en el Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



GUILLERMO REEVES IRIARTE
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/FOT/GRI/JCL/EMG

DISTRIBUCIÓN

- Todas las Direcciones y corporaciones Municipales.
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación



Francisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>

Reclamo Cosoc Corporacion de Acción Comunitaria de Ñuñoa

2 mensajes

Ana Ortega <anaortegap56@gmail.com>
 Para: "jcayupi@nunoa.cl" <jcayupi@nunoa.cl>
 Cco: fmerinog@nunoa.cl

29 de mayo de 2023, 17:42

Señora Jesica Cayupi:

Vengo a denunciar una ilegalidad en la elección del Cosoc que si no se arregla hará que pierda su validez. En el padrón publicado el viernes entre las organizaciones de interés público está la Corporación de Acción Comunitaria de Ñuñoa. Esta organización no debe estar en el padrón ya que no tiene sentencia de calificación del tribunal electoral entonces su directiva no es válida.

En la sentencia del 1º tribunal electoral (7623/2019) que anuló la última elección del Cosoc de Ñuñoa, considerando 9º, el tribunal dice "Cabe mencionar que, excluidas aquellas regidas por la Ley N°19.418, las organizaciones de interés público quedan afectas a la obligación legal, actualmente vigente, de calificar sus elecciones por el hecho de haber sido incorporadas al padrón electoral en un proceso eleccionario anterior y adquirido, por tanto, el derecho a participar en la elección de los integrantes del Cosoc comunal o bien, a partir de su incorporación en el último padrón"

La Corporación de acción comunitaria de Ñuñoa es una corporación, no está dentro de la ley N° 19.418, por lo tanto está obligada a calificar sus elecciones en el tribunal electoral, cosa que no hizo. El texto que cité de la sentencia también dice que la obligación de calificar viene por "por el hecho de haber sido incorporadas al padrón electoral en un proceso eleccionario anterior." Esto pasó en la elección del Cosoc de Ñuñoa periodo 2015 a 2019 en el cual la Corporación de Acción Comunitaria de Ñuñoa estuvo en el padrón y además ganó un escaño en el Consejo. Este padrón fue el último válido, debido a que la elección del 2019 fue anulada por la sentencia del tribunal electoral (7623/2019)

Aparte de reclamar por la Corporación de Acción Comunitaria de Ñuñoa, hay que revisar todo el padrón del Cosoc, para cerciorarse de que todas las corporaciones, fundaciones, etc. cumplan con la obligación de tener calificadas sus elecciones por el tribunal electoral, como exige la ley. Si no se arreglan estos errores del padrón no quedará más remedio que denunciar la elección ante el tribunal electoral.

Se despide atte.
 Ana Ortega

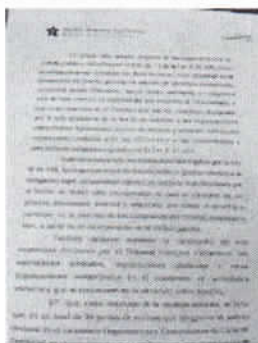


foto 1.jpg
 317K

Jessica Cayupi Liancaleo <jcayupi@nunoa.cl>
 Para: Francisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>
 Cc: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, María Antonieta Rivera Araneda <mriveraa@nunoa.cl>

29 de mayo de 2023, 17:51

Estimada Francisca, por favor revisar esta reclamación e informar.
 Estimada Sarita, conocimiento.
 Saludos cordiales,

ÑUÑOA, 26 ENE 2023

DECRETO N° 176

TENIENDO PRESENTE:

- a) La sentencia definitiva pronunciada en los autos rol N° 7623-2019, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 6 de julio de 2022, que declaró la nulidad de la elección del Consejo Comunal de Las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa, efectuada el día 7 de diciembre de 2019.
- b) El cúmplase pronunciado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en los mencionados autos rol N°7623-2019, con fecha 28 de noviembre de 2022.
- c) El plazo de 60 días que entrega la sentencia pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en los citados autos rol N°7623-2019, a la Secretaría Municipal de Ñuñoa, para convocar a un nuevo proceso eleccionario destinado a elegir a los representantes del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna.
- d) Lo dispuesto por el artículo 94º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna; y que, en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- c) Lo dispuesto por el artículo 10º del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo texto fue aprobado por el Honorable Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°10, de fecha 26 de octubre de 2022, el cual dispone que la Secretaría Municipal establecerá un cronograma de todo el proceso eleccionario, con una antelación de –a lo menos- 65 días a la fecha de la elección, el que deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.



DECRETO:

1. CONVÓQUESE a las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y Entidades Relevantes de la Comuna de Ñuñoa, a participar en el proceso eleccionario para

- elegir a los Consejeros y Consejeras que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Ñuñoa, para el período 2023-2027.
2. Apruébase el cronograma adjunto para la elección de los Consejeros y Consejeras del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ñuñoa, elaborado por la Secretaría Municipal, y el cual se entiende parte integrante del presente decreto.
 3. Fijase como fecha del acto eleccionario para elegir a los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Ñuñoa, el día viernes 28 de abril de 2023.
 4. Déjese establecido que el cronograma que se aprueba, puede ser objeto de modificaciones en razón de las necesidades municipales. Sin perjuicio de ello, toda modificación y complementación de este acto administrativo, será decretada y debidamente informada a la comunidad, de conformidad al reglamento municipal que rige la materia.
 5. Dese cuenta por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de las gestiones realizadas al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en cumplimiento del fallo de la causa rol N° 7623-2019.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página web municipal y archívese.



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ERS/SIBL/FCJ/JCU/mara

Distribución:

- CEDOC
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DAJ
- COMUNICACIONES



26 ENE 2023

DECRETO N° 176

CRONOGRAMA ELECCION COSOC ÑUÑO A 2023-2027

Ñuñoa, enero de 2023

FECHA	HITO
Viernes 3 de febrero de 2023	Propuesta al Concejo Municipal del listado de organizaciones relevantes para el desarrollo social, cultural y económico de la comuna.
Martes 28 de marzo de 2023	Publicación del padrón inicial de organizaciones que pueden participar del proceso.
Miércoles 29 de marzo de 2023 al martes 4 de abril de 2023	Período de impugnación del padrón inicial.
Miércoles 12 de abril de 2022	Eventual presentación de impugnaciones al Concejo Municipal.
Lunes 17 de abril de 2022	Publicación del padrón definitivo de organizaciones que pueden participar del proceso.
Martes 18 de abril de 2022	Puesta a disposición de la comunidad de los facsímiles que poderes que se pueden utilizar (se encontrarán a disposición hasta el día anterior al acto eleccionario).
Miércoles 19 de abril de 2022	Publicación del decreto alcaldicio que faculta a funcionarios municipales para apoyar durante el acto eleccionario.
Viernes 21 de abril de 2023 al jueves 27 de abril de 2023	Inscripción de candidaturas. El jueves 27 de abril, se recibirán inscripciones sólo hasta las 16:00 hrs.
Viernes 28 de abril de 2023	Día de la elección de consejeros y consejeras.



TENIENDO PRESENTE:

- a. El Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 6 de diciembre de 2022 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°190 de fecha 10 de febrero de 2015 y aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b. Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 26 de enero de 2023 que convoca a las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y entidades Relevantes de la comuna de Ñuñoa, a participar en el proceso eleccionario de los consejeros y consejeras que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa, para el periodo 2023-2027 y fija el cronograma del proceso.
- c. La necesidad de ordenar y dar cumplimiento al proceso eleccionario en los términos que el Reglamento señala, resguardando en todo momento un óptimo desarrollo de este.
- d. Correo electrónico de la Concejala Maite Descouvieres Vargas dirigido a la Administradora Municipal con fecha 18 de abril de 2023, por el cual, adjunta observaciones realizadas al padrón definitivo de las organizaciones que podrán participar en las elecciones de consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa, para el periodo 2023-2027, por don Alejandro Jiménez y se instruye a las Direcciones involucradas en el proceso revisar la concurrencia o no de ellas.
- e. Cadena de correos electrónicos entre la Concejala Maite Descouvieres Vargas y la Directora de Asesoría Jurídica, en el periodo de 20 a 24 de abril de 2023, a través de la cual, se informa la concurrencia de uno de los vicios denunciados, específicamente, el relacionado con la disconformidad entre el número de organizaciones de interés público informado por el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley 20.500 y las organizaciones contempladas en dicha categoría por la Secretaría Municipal, lo que conlleva necesariamente a la modificación del cronograma, con el objeto de retrotraer el proceso al hito de elaboración y publicación del padrón provisorio y definitivo con el fin de subsanar los errores cometidos.
- f. La facultad de modificar el cronograma fijado por necesidades municipales, contemplada en el punto 4 del propio Decreto Alcaldicio N°176, entendiéndose esta como la imperiosidad de dar cumplimiento a todas las exigencias contempladas por la normativa aplicable, de manera tal que la gestión logre garantizar a todos los participantes la realización de un proceso justo, equitativo y transparente dentro de los plazos contemplados por el Reglamento.
- g. El inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el cual le otorga a la Administración la facultad de subsanar los vicios adolecidos por los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros, lo que, de acuerdo con la etapa en que se encuentra el proceso eleccionario, no ocurre en la especie.
- h. La necesidad de corregir el cronograma, en los términos que se expresará en la parte resolutive del presente decreto, toda vez que, por fuerza mayor, no es posible



continuar con las etapas pre establecidas, lo que hace imperativo retrotraer el proceso al hito de recopilación de antecedentes proporcionados por entidades externas.

VISTOS:

La competencias otorgadas y disposiciones consagradas en la Constitución Política de la República; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 que fija la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, lo dispuesto en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y lo establecido en la Ordenanza Municipal N°34 sobre Participación Ciudadana.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** el cronograma aprobado en el punto 2 del Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 26 de enero de 2023 que convoca a las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales, de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y entidades Relevantes de la comuna de Nuñoa, a participar en el proceso electoral de los consejeros y consejeras que integrarán el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Nuñoa, para el período 2023-2027, reemplazando las fechas contenidas de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	HITO
Desde el martes 25 de abril de 2023.	Recopilación de antecedentes de entidades externas.
Viernes 26 de mayo de 2023.	Publicación del padrón inicial de organizaciones que se encuentran habilitadas para participar en el proceso.
Desde sábado 27 de mayo hasta viernes 2 de junio de 2023.	Período de impugnación del padrón inicial.
Primera sesión del Concejo Municipal del mes de junio, semana del 5 al 9 de junio de 2023.	Eventual presentación de impugnaciones del Padrón Inicial al Concejo Municipal.
Miércoles 14 de junio de 2023.	Publicación del padrón definitivo de organizaciones habilitadas para participar en el proceso.



Lunes 19 de junio de 2023.	Publicación de formatos editables de poderes tipo que se deberán presentar al momento de inscribir candidaturas y/o ejercer su derecho a sufragio.
Martes 20 de junio de 2023.	Publicación de Decreto Alcaldicio con nómina de funcionarios municipales facultados para apoyar durante la inscripción de candidaturas y el día de las elecciones.
Desde jueves 22 hasta jueves 29 de junio de 2023.	Inscripción de candidaturas en las dependencias de la Secretaría Municipal.
Viernes 30 de junio de 2023.	Día de la elección de Consejeros y Consejeras.

2.- REEMPLÁCESE el punto 3 del Decreto Alcaldicio N°176, en el sentido de establecer que la fecha del acto eleccionario para elegir a los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Ñuñoa se realizará el día viernes 30 de junio de 2023.

3.- ESTABLÉZCASE que, el cronograma adjunto podrá ser objeto de modificaciones en razón de las necesidades municipales. Sin perjuicio de ello, toda modificación y/o complementación del cronograma deberá ser decretada y debidamente informada a la comunidad, de conformidad al Reglamento contenido en el Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



SARA JULIA BARRA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ERS/SBL/EQT/JC/EMG



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones y corporaciones Municipales.
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación.



Francisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>

Re: Elección COSOC

1 mensaje

Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>

24 de abril de 2023, 9:34

Para: Maite Valeria Descouvieres Vargas <mdescouvieres@nunoa.cl>

Cc: Concejales <concejales@nunoa.cl>, Daniela Garrido Guajardo <dgarridog@nunoa.cl>, Fanny Quintanilla Torrent <fqintanilla@nunoa.cl>, Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Alison Torres Pulido <atorresp@nunoa.cl>, Francisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>

Estimada Concejala, buenos días.

De conformidad a la minuta por usted aportada, se modificará el cronograma de la elección.

Revisados los puntos del documento, 2 observaciones tienen asidero, esto conllevará publicar nuevamente los padrones.

Saludos cordiales.

El vie., 21 de abril de 2023 12:03, Maite Valeria Descouvieres Vargas <mdescouvieres@nunoa.cl> escribió:
Estimada Directora,

Le agradezco pueda dar respuesta a la consulta, ya que me consultan algunas organizaciones si cambia el cronograma de elecciones.

Saludos,



Manuel de Salas 114, Ñuñoa - Santiago - Chile

Maite Descouvieres Vargas
Concejala
Concejo Municipal

✉ mdescouvieres@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2556

El jue, 20 abr 2023 a las 15:47, Maite Valeria Descouvieres Vargas (<mdescouvieres@nunoa.cl>) escribió:
Estimada Directora,

Junto con saludar y esperando se encuentre muy bien, agradezco nos pueda señalar si fueron consideradas las observaciones al proceso de elecciones del COSOC de acuerdo a lo conversado y entregado en minuta a nuestra Administradora Municipal.

En este contexto, mucho agradecería nos comparta en padrón definitivo.

Desde ya muchas gracias.

Saludos,

Maite

--



Manuel de Salas 114, Ñuñoa - Santiago - Chile

Maite Descouvieres Vargas
Concejala
Concejo Municipal

✉ mdescouvieres@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2556



Francisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>

Fwd: Elecciones COSOCFrancisca Merino Guerra <fmerinog@nunoa.cl>
Borrador

24 de abril de 2023, 9:43

De: **Fanny Quintanilla Torrent** <fquintanilla@nunoa.cl>
Date: mié., 19 de abril de 2023 08:00
Subject: Fwd: Elecciones COSOC
To: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>, Maite Valeria Descouvieres Vargas <mdescouvieres@nunoa.cl>, Jessica Cayupi Llancaleo <jcayupi@nunoa.cl>, Felipe Maltes Cañas <fmaltes@nunoa.cl>

Estimados Directores:

Solicito revisar estas observaciones formuladas por Alejandro Jimenez e informar a la brevedad.

atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Nuñoa - Santiago - Chile

Fanny Quintanilla Torrent
Administradora
Administración Municipal

✉ fquintanilla@nunoa.cl

☎ 22 33 22 2025

----- Forwarded message -----

De: **Maite Valeria Descouvieres Vargas** <mdescouvieres@nunoa.cl>
Date: mar, 18 abr 2023 a las 18:53
Subject: Fwd: Elecciones COSOC
To: Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>
Cc: Daniela Garrido Guajardo <dgarridog@nunoa.cl>

De acuerdo a lo conversado, adjunto las observaciones.
saludos

Manuel de Salas 114, Nuñoa - Santiago - Chile

Maite Descouvieres Vargas
Concejala
Concejo Municipal

✉ mdescouvieres@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2556